

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 9** *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2013, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos, suscrita por la Comisión Paritaria (código de Convenio número 28003005011981).*

Examinada el acta de revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos, suscrita por la Comisión Paritaria, el día 23 de abril de 2013, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el Decreto 113/2012, de 18 de octubre, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General,

RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial, del Convenio Colectivo, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 12 de junio de 2013.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Acta revisión salarial-Comisión Paritaria

Por la parte empresarial:

- Doña Flor Ochoa López (Asociación Empresarial de Oficinas y Despachos).
- Doña Lina Vallés Soler (ASOFREDA).
- Don Pablo Jiménez Morchón (ASOFREDA).
- Don Conrado López (ADESEMA).

Por la parte social:

- Doña Natividad García Beltrán (UGT).
- Don Jesús Jiménez Marquina (UGT).
- Don Andrés de Andrés Veja (CC OO).
- Doña Asunción Tarrazó Llorens (CC OO).
- Don Pedro A. Cerrato de Diego (CC OO).

En Madrid, siendo las doce horas del día 23 de abril de 2013, en la sede de CEIM, sita en la calle Diego de León, número 50, se reúnen las personas que al margen se relacionan, que constituyen la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid para el año 2013.

Con el objeto de proceder a determinar la revisión salarial a que se refiere el artículo 10 de dicho Convenio.

El citado precepto convencional señala que la subida salarial para el año 2012 se establece en el 1,75 por 100 sobre todos los conceptos, indicando que en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre de 2012, experimente un incremento superior al 1,75 por 100, se revisarán los salarios en el exceso de la indicada cifra con carácter retroactivo desde el 1 de junio de 2012, actualizándose salarios y tablas para posteriores subidas salariales.

Dado que el IPC del indicado período ha ascendido a un 2,9 por 100, procede llevar a cabo la citada revisión en un 1.15 por 100, por lo que la tabla salarial revisada a aplicar desde el 1 de junio de 2012, es la recogida en el Anexo I que se adjunta a este acta. Dicha revisión afectará a la paga extra de Navidad, y se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 2013.

Las partes facultan solidariamente a doña Natividad García Beltrán, para que proceda a los actos de inscripción, registro y publicación de todo ello en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, efectuando los trámites que sean necesarios, incluida la presentación telemática ante la Dirección General de Trabajo.

Y sin nada más que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados.

ANEXO 1

TABLA ECONOMICA 2012 REVISADA

Punto 1

NIVELES	EUROS/MES	SALARIO ANUAL (14 PAGAS)
1	1.183,52	16.569,35
2	1.144,44	16.022,21
3	1.101,78	15.424,94
4	1.059,09	14.827,23
5	980,93	13.732,95
6	941,84	13.185,81
7	895,67	12.539,41
8	856,58	11.992,13
9	803,19	11.244,60
10	678,99	9.505,80

Punto 2

NIVELES	EUROS/MES
1	33,35
2	32,25
3	31,05
4	29,85
5	27,65
6	26,54
7	25,24
8	24,14
9	22,64
10	19,14

Punto 3

	EUROS
Dieta íntegra	66,70
Cada kilómetro	0,30

(03/22.604/13)

